

Nota de Prensa N° 853/OCII/DP/2020

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO: PROMULGACIÓN DE LEY DE CÁNCER INFANTIL GARANTIZARÁ ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

- ***Norma asegurará una cobertura universal, gratuita, integral y sin discriminación en cualquiera de las etapas y tipos de cáncer infantil.***
- ***Se publica informe especial sobre la problemática de atención de la niñez con cáncer.***

La Defensoría del Pueblo destacó que el Poder Ejecutivo haya promulgado la “Ley de urgencia médica para la detección oportuna y atención integral del cáncer del niño y del adolescente”. Esta norma permitirá garantizar condiciones adecuadas para la detección oportuna y la atención de calidad de dicha enfermedad en niñas, niños y adolescentes. Asimismo, dispone de la creación de un programa nacional para tal fin, además de un registro y un observatorio sobre el cáncer infantil.

Al respecto, la institución señaló que la situación de la niñez y adolescencia con cáncer ha sido una preocupación permanente, motivo por el cual se publicaron un boletín y el Informe Especial N° 029-2020/DP que dan a conocer las dificultades advertidas por la institución y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en la ruta de detección, atención y tratamiento de la referida enfermedad, antes y durante la pandemia por COVID-19. En atención a estas dificultades, también se remitió el Oficio N° 265-2020/DP, dirigido a la Presidencia del Consejo de Ministros, para solicitar la promulgación de la autógrafa, recordando el deber de protección especial del Estado hacia dichas personas menores de edad.

En ese contexto, se debe resaltar que, este 2020, declarado como *Año de la universalización de la salud*, coincide con la conmemoración de los 30 años de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por el Perú. Por ello, resulta propicio para garantizar la implementación de la ley recientemente promulgada, asegurando una amplia cobertura en la atención de dicha enfermedad en cualquiera de sus etapas y tipos, de forma gratuita y sin discriminación alguna.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo recuerda que, conforme a sus funciones legales y constitucionales, se mantendrá vigilante del cumplimiento de las disposiciones de la aludida ley, así como a la dación de su respectivo reglamento, a fin de que se garanticen las condiciones para la atención integral del cáncer infantil en atención al interés superior y el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que tienen las niñas, niños y adolescentes.

Puede ver el informe sobre la problemática en la atención de niñas, niños y adolescentes con cáncer en el siguiente link: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/Serie-Infornes-Especiales-N%C2%BA-029-2020-DP-Problem%C3%A1tica-en-la-atenci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes-con-c%C3%A1ncer-antes-y-durante-el-estado-de-emergencia-sanitaria-por-COVID-19.pdf>

Lima, 02 de septiembre de 2020